



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 4 DE ABRIL DE 1998

Número 78

Franqueo concertado número 29/5

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

- 3423 4411 Corrección de error.
3424 4412 Corrección de error.
3425 4413 Corrección de error.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

- 3426 4667 Orden de 26 de marzo de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre adopción de medidas fitosanitarias obligatorias en las comarcas productoras de tomate.
3427 4668 Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas en materia de acuicultura, medio ambiente y sistemas informáticos de organismos pagadores de la Unión Europea.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 3429 4665 Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición, remodelación y/o mejora y equipamiento de instalaciones juveniles.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior

Jefatura Provincial de Tráfico

- 3440 4366 Notificación de resoluciones de recurso ordinario.

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

- 3442 4383 Menor cuantía número 372/95. Rollo de apelación 190/97.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 3442 4379 Menor cuantía número 455/1995.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

- 3442 4396 Autos 47/98 sobre declaración de herederos.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

- 3442 4387 Juicio Art. 131 L.H. número 317/1997.

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 3443 4749 Juicio Art. 131 L.H. número 372/95. Subasta.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

- 3444 4388 Juicio Art. 131 L.H. número 18/97.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 3444 4393 Juicio de faltas 234/97 sobre hurto.
3445 4394 Juicio de faltas 271/97 sobre hurto.

Primera Instancia número Tres de Lorca

- 3445 4386 Juicio Art. 131 L.H. número 94/97.
3446 4385 Juicio Art. 131 L.H. número 91/97.
3446 4384 Juicio Art. 131 L.H. número 89/97.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

- 3447 4392 Procedimiento Art. 131 L.H. número J-129/96, sobre subasta.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Primera Instancia número Dos de Murcia		
3448	4382 Juicio ejecutivo número 378/91. Tasación de costas.	3455	3833 Recurso número 3.322/97.
	Primera Instancia número Seis de Murcia	3455	3834 Recurso número 3.324/97.
3448	4381 Juicio ejecutivo número 364/90. Subasta.	3455	3835 Recurso número 3.360/97.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia	3455	3836 Recurso número 3.359/97.
3448	3550 Corrección de error.	3456	3837 Recurso número 3.356/97.
	Instrucción número Dos de Murcia	3456	3838 Recurso número 3.355/97.
3449	4398 Juicio de faltas 764/97, contra el Orden Público.	3456	3839 Recurso número 3.354/97.
	Instrucción número Seis de Murcia		Instrucción número Siete de Granada
3449	4395 Juicio faltas 746/97-AL.	3456	4403 Juicio de faltas 61/97 sobre falta contra Orden Público.
	De lo Social número Uno de Murcia		IV. Administración Local
3449	4402 Proceso 1.205/97, sobre cantidad.		Albudeite
3449	4401 Proceso 1.262/97, sobre cantidad.	3457	4374 Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997.
3450	4400 Citación 1.074/97, en acción sobre cantidad.		Archena
	De lo Social número Dos de Murcia	3457	4376 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 1998, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.
3450	4399 Autos 1.639/93, en trámite de ejecución 101/94, sobre despido.		Caravaca de la Cruz
	Primera Instancia número Uno de San Javier	3457	4367 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 1998.
3450	4446 Juicio artículo 131 L.H. número 556/93. Cédula de notificación y requerimiento.		Cartagena
	Primera Instancia número Dos de San Javier	3457	4373 Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela B18, B19, B20, B27, B28 y B29 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana.
3451	4380 Juicio de cognición número 311/96. Cédula de notificación.		Ceutí
	Instrucción número Uno de San Javier	3458	4377 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de precios públicos.
3451	4452 Juicio de faltas número 371/88.		Las Torres de Cotillas
	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana	3458	4370 Notificación a deudores.
3452	4397 Juicio de faltas número 196/97.		Molina de Segura
	Primera Instancia de Yecla	3459	4372 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases del PERI 6.
3452	4390 Expediente de dominio número 112/98.	3459	4369 Cuenta General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.
	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia		Ojós
3452	3822 Recurso número 3.348/97.	3459	4435 Contratación de obras.
3452	3823 Recurso número 3.346/97.	3460	4436 Contratación de obras.
3452	3824 Recurso número 3.338/97.	3460	4437 Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3453	3825 Recurso número 3.351/97.		Ricote
3453	3826 Recurso número 3.350/97.	3460	4368 Aprobación de padrones fiscales de impuestos y tasas.
3453	3827 Recurso número 3.349/97.		
3453	3828 Recurso número 3.336/97.		
3454	3829 Recurso número 3.330/97.		
3454	3830 Recurso número 3.327/97.		
3454	3831 Recurso número 3.326/97.		
3454	3832 Recurso número 3.325/97.		

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

4411 Corrección de error.

Advertido error en la publicación de la Orden de 2 de marzo de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan becas de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia, aparecida con el número 4411, en el "B.O.R.M." número 74, de fecha 31 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El Anexo que corresponde a esta Orden es el siguiente:

A N E X O

D. _____
 Natural de _____ Provincia _____
 Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____
 Domicilio Calle _____ Número _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración para catalogación de obras integrantes del Patrimonio Bibliográfico de la Región de Murcia.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
 2.- Certificación académica del título requerido
 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
 4- Curriculum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de _____ de 1998

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Cultura y Educación

4412 Corrección de error.

Advertido error en la publicación de la Orden de 2 de marzo de 1998, de esta Consejería, por la que se convoca una beca de colaboración bibliotecaria (apoyo informático) en la Biblioteca Regional, aparecida con el número 4412 en el "B.O.R.M." número 74, de fecha 31 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El Anexo que corresponde a esta Orden es el siguiente:

ANEXO

D _____
 Natural de _____ Provincia _____
 Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____
 Domicilio Calle _____ Número _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria (apoyo informático) en la Biblioteca Regional.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
 2.- Certificación académica del título requerido
 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
 4- Curriculum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Cultura y Educación

4413 Corrección de error.

Advertido error en la publicación de la Orden de 2 de marzo de 1998, de esta Consejería, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) para la Biblioteca Regional de Murcia, aparecida con el número 4413 en el "B.O.R.M." número 74, de fecha 31 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

El Anexo que corresponde a esta Orden es el siguiente:

ANEXO

D _____
 Natural de _____ Provincia _____
 Fecha de nacimiento _____ Teléfono _____
 Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) _____
 Domicilio Calle _____ Número _____
 Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria para la Biblioteca Regional.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- 1.- Fotocopia del D.N.I.
 2.- Certificación académica del título requerido
 3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna
 4- Curriculum vitae

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 1998

FIRMA

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4667 Orden de 26 de marzo de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre adopción de medidas fitosanitarias obligatorias en las comarcas productoras de tomate.

A lo largo de los últimos años se han intensificado las plantaciones hortícolas en la Región, en especial en las zonas costeras. El incremento de superficies de cultivo, alargamiento de los ciclos de producción, especialmente, del tomate, y la incorporación de otras especies vegetales, afectadas por similares plagas y enfermedades, complica la situación fitosanitaria de los cultivos. En el caso de virosis transmitidas por vectores biológicos, como es el bronceado "TSWV" y el rizado del tomate "TYLCV", los tratamientos fitosanitarios, por sí solos, se han mostrado insuficientes para evitar las contaminaciones de nuevas plantaciones y contener las epidemias que llegan a provocar daños de cuantiosa importancia económica y social.

La introducción de técnicas de Producción Integrada, más respetuosas con el medio ambiente, en las que se potencian los métodos naturales de control, en detrimento de las intervenciones químicas, obliga aún más al establecimiento de una serie de medidas fitosanitarias básicas, de obligado cumplimiento en estas comarcas.

A tal fin, oído el sector, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, de conformidad con las competencias asumidas en materia de Sanidad Vegetal,

DISPONGO

Primero.- Designar como comarcas de actuación obligatoria de las medidas fitosanitarias contempladas en la presente Orden, a las zonas tradicionales de producción de tomate en los términos municipales de Águilas, Cartagena, Lorca y Mazarrón, sin perjuicio de extender la aplicación a otras zonas donde se realice el cultivo. En las zonas tradicionales mencionadas se aplicarán las actuaciones al conjunto de los cultivos hortícolas intensivos; en el resto de la Región se aplicará a cualquier plantación de tomate.

Segundo.- Para reducir los daños originados por causas fitopatológicas será de obligado cumplimiento adoptar las siguientes medidas:

No permitir la presencia de plantaciones finalizadas, abandonadas o restos vegetales, que puedan contener posibles vectores de enfermedades. Para evitar la emigración de los vectores se extremarán, al máximo, las medidas fitosanitarias, procediéndose de la siguiente forma:

a) Cultivos en invernadero.

En el momento del arranque de las plantas se cerrarán los invernaderos, manteniéndolos cerrados hasta la desecación total de las plantas; o bien, se tratarán con un insecticida específico contra estos vectores, preferentemente en combinación con un herbicida foliar de contacto.

b) Cultivos al aire libre o bajo malla.

Si se detecta la presencia de posibles vectores de virosis en las plantaciones finalizadas, en el arranque de las plantas será obligatoria la realización previa de un tratamien-

to con un herbicida de contacto más un insecticida específico apropiado. En la misma situación pero con tiempo frío y alta humedad, se podrá arrancar las plantas sin otras medidas que proceder, de forma controlada, a enterrarlas o quemarlas inmediatamente después de arrancadas.

Es obligatorio, también, mantener los barbechos libres de restos de cultivo y de hierbas que pudieran ser hospedantes de virosis o de plagas importantes para los cultivos hortícolas de la zona.

Queda prohibida la realización de tratamientos insecticidas sobre zonas no cultivadas, con una vegetación estable, ya que suelen ser ricas en auxiliares beneficiosos y su desequilibrio podría acentuar problemas fitopatológicos en plantaciones próximas.

Se establecen, inicialmente, dos periodos del año, con medidas concretas dirigidas, específicamente, a reducir la incidencia del virus del rizado del tomate "Tomato Yellow Leaf Curl Virus":

- "Periodo sensible". Comprende desde principios del mes de junio hasta noviembre, y

- "Periodo tolerable". El resto del año, en el cual los daños del virus del rizado del tomate tendrían una menor incidencia.

No obstante, se podrá variar la declaración de estos periodos, a nivel general o por zonas, en función de la climatología y de los datos disponibles en cada momento sobre las poblaciones de *Bemisia tabaci* y los niveles de virosis detectados.

Durante el *periodo sensible*, deben extremarse las medidas de vigilancia y control de posibles insectos vectores sobre cultivos que puedan ser hospedantes, muy especialmente, solanáceas y cucurbitáceas, no permitiéndose, en todo caso, niveles de *Bemisia tabaci* superiores a 0,5 adultos por hoja.

En las nuevas plantaciones de tomate que se realicen durante el verano, además de mantener el nivel de *Bemisia* por debajo de los 0,5 adultos/hoja, se eliminarán, mediante su arranque y posterior destrucción, todas las plantas que presenten síntomas de virosis, con una periodicidad máxima de 8 días y siempre después de un tratamiento específico efectuado sobre las mismas.

Las plantaciones, o partes de éstas, que con menos de 6 semanas desde el trasplante, llegaran a presentar niveles de plantas con virus del rizado superiores al 25%, serán desecadas con un herbicida foliar de contacto más un insecticida específico, pudiendo volverse a replantar posteriormente.

Además, es aconsejable adoptar, también, otras medidas complementarias, como la utilización de placas adhesivas amarillas, especialmente distribuidas en las bandas de entrada de los vientos dominantes, y la colocación de mallas, de densidad mínima de 10x6 hilos/cm², en las zonas de ventilación lateral, en el caso de invernaderos.

Durante el *periodo tolerable*, a partir de diciembre, se permite el mantenimiento de plantaciones en cultivo y recolección con presencia de plantas enfermas, siempre que se "descopen" antes de finales de marzo, eliminando y retirando los restos de cultivo antes de finales de abril. Las plantaciones con baja incidencia de plantas virosadas (inferior al 10%), pueden mantenerse hasta la primera semana de junio, y mas allá de esta fecha, si cumplieran los requisitos exigi-

dos para el "periodo sensible", es decir, con eliminación periódica de las plantas enfermas, mediante arranque y posterior destrucción, tras un tratamiento específico dirigido sobre estas plantas.

Tercero.- Por personal técnico de la Consejería se vigilará el cumplimiento de las normas establecidas en el artículo anterior.

Si en las inspecciones que se practiquen, bien de oficio o por denuncia, se constatase el incumplimiento de estas normas, se comunicará al titular de la explotación la obligación de adoptar las medidas fitosanitarias citadas.

Si una vez requerido para ello, el titular de la explotación afectada no cumpliera las medidas fitosanitarias que se le hubieran impuesto, en el plazo concedido para ello, que no podrá exceder de 10 días, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua procederá subsidiariamente a la ejecución de las obligaciones incumplidas, siendo por cuenta del requerido los costes derivados de dicha actuación.

Cuarto.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta disposición, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la legislación vigente.

Quinto.- La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua podrá impulsar la formación de un "Grupo técnico de trabajo", integrado por representantes del Sector y de la Administración, que se encargará de evaluar la situación fitosanitaria general de la zona, coordinar las actuaciones y proponer nuevas medidas específicas, si se estimaran necesarias.

Sexto.- Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca para que dicte las resoluciones oportunas sobre la posible modificación de la duración de los periodos establecidos, así como de los criterios de intervención, en función de la evolución de la problemática, y en desarrollo del cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Séptimo.- Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de marzo de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

4668 Orden de 27 de marzo de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, por la que se convocan becas en materia de acuicultura, medio ambiente y sistemas informáticos de organismos pagadores de la Unión Europea.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, han sido previstas dotaciones para la concesión de becas en materia de acuicultura, medio ambiente y sistemas informáticos de Organismos Pagadores de la Unión Europea.

La asignación de los referidos créditos, al quedar sujeta al régimen de ayudas y subvenciones previstos en el art. 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, deberá producirse con arreglo a los principios de pu-

blicidad, concurrencia y objetividad, razón por la cual resulta preciso establecer las bases reguladoras de la concesión

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 13 becas en materia de acuicultura, medio ambiente y sistemas informáticos de Organismos Pagadores de la Unión Europea, distribuidas de la siguiente manera:

a) Siete becas de investigación y desarrollo en el campo de la acuicultura.

b) Una beca de formación en "Actividades relacionadas con la Planificación de la Vida Silvestre".

c) Una beca de formación en relación con la materia "Tratamientos Selvícolas para prevención de incendios en Espacios Naturales Protegidos".

d) Una beca sobre "Actividades de formación relacionadas con la Autoprotección Escolar".

e) Tres becas en relación con los siguientes temas:

— Formación en Sistema Operativo Windows NT.

— Formación en Aplicaciones de ofimática y correo electrónico.

— Formación en desarrollo de aplicaciones en entornos visuales de Bases de Datos: Oracle (Developer 2000), Visual Basic, MSSql Server.

— Formación en herramientas de Internet.

— Formación en aplicaciones relacionadas con ayudas del FEOGA-Garantía".

La solicitud y concesión de estas becas se efectuarán con arreglo a las siguientes bases:

1.ª- Requisitos de los solicitantes.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1.- Titulación:

Para las becas previstas en el apartado primero letra a)

:
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Veterinaria.

Para las becas previstas en el apartado primero letras

b) y c):
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Forestal

Para la beca prevista en el apartado primero letra d).

- Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior

Para las becas previstas en el apartado primero letra e):

- Estar en posesión del título de Diplomado en Informática.

1.2.- Haber finalizado los estudios requeridos para cada una de las becas en junio de 1994 o posteriormente. Están exentos de cumplir este requisito los beneficiarios de becas, convocadas por esta Consejería en años anteriores.

1.3.- Se puede ser beneficiario de las becas convocadas por esta Consejería, durante tres convocatorias consecutivas o alternas.

2.ª- Solicitudes.

2.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud, dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, en el Registro General de la Consejería (Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, así como la beca o becas solicitadas.

2.2.- No obstante, cada solicitante, como máximo, podrá ser beneficiario de una de las becas previstas en la presente Orden.

3.ª- Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.
- d) «Curriculum vitae» del solicitante.
- e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados.
- f) Los beneficiarios de becas de esta Consejería, en convocatorias anteriores, deberán acompañar, además, Memoria de la labor realizada en la última beca disfrutada.

4.ª- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes a las becas contempladas en la presente Orden, estará formada por los siguientes miembros:

— Becas de "Investigación y Desarrollo en el campo de la acuicultura":

Presidente: El Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, Licenciado en Derecho.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura.
- Director del Centro de Recursos Marinos y Humedales del Litoral.
- Director del Centro Oceanográfico de Murcia.

— Becas de formación en "Actividades relacionadas con la Planificación de la Vida Silvestre" y "Tratamientos Selvícolas para prevención de incendios en Espacios Naturales Protegidos":

Presidente: Directora General del Medio Natural.

Secretario: Técnico de Apoyo Jurídico.

Vocales:

- Técnico de Apoyo Sección Gestión Vida Silvestre.
- Técnico de Apoyo Sección de Desarrollo y Conservación de la Naturaleza.
- Técnico de Gestión Forestal.

— Beca sobre "Actividades de formación relacionadas con la Autoprotección Escolar":

Presidente: El Director General de Protección Civil y Am-

biental.

Secretario: El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Protección Civil.
- El Jefe de Sección del Voluntariado y Prevención.
- Técnico Especializado de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental.

— Becas de formación en "Sistemas informáticos de Organismos Pagadores de la Unión Europea":

Presidente: El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Secretario: El Jefe de Sección de Asuntos Generales.

Vocales:

- Vicesecretaria.
- El Jefe de Sección de Ejecución de pagos del Organismo Pagador, como Responsable Informático del mismo.
- El Jefe de Servicio de Régimen Interior.

5.ª- Procedimiento.

5.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

5.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Expediente académico:

- Por cada Matrícula de Honor: 0,25.
- Por cada Sobresaliente: 0,15
- Por cada Notable: 0,10
- Por Premio Extraordinario fin de carrera: 0,50
- Hasta un máximo de 2'5 puntos.

2.- Formación específica:

- Por cada curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 20 horas, realizado sobre las materias de la beca: 0,50.

- Por cada Ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

- Por cada curso impartido por el solicitante sobre las materias objeto de la beca: 0,50.

- Por cada publicación sobre las materias objeto de la beca: 0,25.

- Hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.- Experiencia en trabajos relacionados con el objeto de la beca:

- Por cada Beca disfrutada con una duración mínima de 3 meses en materias relacionadas con la beca solicitada: 1,5 puntos.

- Hasta un máximo de 3 puntos.

4.-Otros méritos.

- Otros méritos. Máximo de 2 puntos a valorar por la Comisión.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.2.- Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las becas en favor de los aspirantes que considere más capacitados para el desarrollo de los trabajos, pudiendo formularse, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares.

La Comisión podrá, en su caso, declarar desiertas becas, si los solicitantes no reuniesen los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

5.3.- Incidencia: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.4.- Resolución: Vista la propuesta de la Comisión, el Consejero resolverá la concesión de las becas.

6.ª- Cuantía.

6.1.- Para titulados superiores el importe será de 105.000 Ptas. mensuales.

6.2.- Para titulados de grado medio: 95.000 pesetas mensuales.

6.3.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica.

7ª.- Pago.

El pago de las becas detalladas en el apartado Primero de la presente Orden se efectuará con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998:

- Las previstas en la letra a) con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712B.485.

- Las previstas en las letras b) y c) con cargo a la partida presupuestaria 17.07.442B.481.

- La prevista en la letra d) con cargo a la partida presupuestaria 17.06.223A.481

- Las previstas en la letra e) con cargo a la partida presupuestaria 17.01.711B.481.

El importe de las mismas se librará por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y la labor desarrollada.

8.ª- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9.ª- Duración.

La duración de estas becas se extenderá desde la Resolución de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 1998.

10.ª- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el

Tribunal de Cuentas.

c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.ª- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

12.ª- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los casos previstos en el artículo 51.8 de dicha Ley:

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

13.ª- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Segundo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de marzo de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4665 Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la adquisición, remodelación y/o mejora y equipamiento de instalaciones juveniles.

La Consejería de Presidencia viene considerando como línea básica de actuación, colaborar con los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en la creación y mejora de

infraestructura que permita la prestación de servicios a los jóvenes, así como la realización de programas e iniciativas tendentes a facilitar la inserción de los jóvenes en la vida social.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, aprobados por Ley 12/1997, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323-A "Promoción y Servicios de Juventud", los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Juventud, Mujer y Familia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer el régimen jurídico de concesión de subvenciones para la adquisición, remodelación y/o mejora y equipamiento de instalaciones juveniles.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en los conceptos presupuestarios 765, de la Sección 11, Servicio 07, Programa 323-A, de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998, por un importe de 24.750.000 pesetas.

Artículo 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los solicitantes deberán haber justificado, en su caso, los gastos correspondientes a subvenciones percibidas con anterioridad, así como el cumplimiento de los fines que las motivaron.

Artículo 5. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a:

- a) Adquisición de inmuebles con destino a instalaciones juveniles.
- b) Remodelación y/o mejora de instalaciones de uso juvenil o para la prestación de servicios a la juventud.
- c) Equipamiento de instalaciones de uso juvenil o para la prestación de servicios a la juventud.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, que podrá ser facilitada a los interesados en la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, sita en C/. Manresa, nº 5-entlo., de Murcia, debiendo presentar una solicitud individualizada para cada uno de los proyectos a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de las solicitudes en las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1.653/1964, de 14 de mayo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Artículo 7. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, para cualquier tipo de proyecto:
 - 1.1. Memoria explicativa de las funciones y objetivos que se pretenden cubrir con la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención.
 - 1.2. Certificación de Acuerdo Corporativo, según el modelo que corresponda y que figuran como Anexos IIA, IIB y IIC a la presente Orden.
2. Para los proyectos que contemplen la adquisición de inmuebles:
 - 2.1. Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de adquisición y que está libre de cargas.
 - 2.2. Documento de opción de compra en el que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción y el precio de la misma.
3. Para los proyectos que contemplen la remodelación y/o mejora de instalaciones juveniles:
 - 3.1. Documento acreditativo de la titularidad del inmueble, o en el caso de inmuebles cedidos o arrendados, autorización del propietario para la ejecución del proyecto previsto, así como el derecho de uso a favor del Ayuntamiento durante, al menos, 25 años.
 - 3.2. Memoria descriptiva de la instalación.
 - 3.3. Memoria valorada de las características de la obra a realizar.
4. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:
 - 4.1. Presupuesto detallado en el que se especifique número de unidades a suministrar y precio unitario.

4.2. Memoria descriptiva de la instalación, excepto si se trata de adquisición de equipamiento informático.

Artículo 8. Subsanación.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención, corresponderá a la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos de admisión formales y materiales establecidos en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden que queden admitidas, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la elaboración de un informe propuesta de resolución, el cual será elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá una relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía; así como de aquellos para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones, una valoración de los criterios empleados en su distribución.

2. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

3. Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidenta: La Directora General de Juventud, Mujer y Familia.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Juventud.

- El Presidente del Consejo de Juventud de la Región de Murcia.

Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo 11. Documentación complementaria.

1. Con carácter previo a la concesión y para aquellos proyectos que contemplen la remodelación o mejora de instalaciones juveniles y dependiendo de la naturaleza de las obras a realizar, los interesados deberán presentar la documentación que corresponda de la que se indica a continuación:

a) Proyecto de ejecución de obra suscrito por técnico competente, que incluirá memoria, pliego de condiciones técnicas, planos de conjunto, presupuesto detallado por capítu-

los, comprendiendo mediciones, precios unitarios, auxiliares y descompuestos y coste total de la obra.

b) Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente suscrito por técnico competente.

2. A los efectos previstos en el punto anterior, la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia requerirá a los interesados para que, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la notificación correspondiente, aporte la documentación oportuna.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las subvenciones serán los siguientes:

1) El déficit de infraestructura en el municipio en la materia objeto de la convocatoria.

2) La necesidad de ejecución del proyecto para el que se solicita subvención, para el cumplimiento de los objetivos y funciones que se pretenden cubrir con la instalación.

3) El número de beneficiarios de la instalación o servicio.

4) El porcentaje que sobre el presupuesto de gastos, supone la subvención solicitada.

5) Que las funciones y objetivos que pretenda cubrir la instalación o servicio para el que se solicita subvención, vengán referidos a la realización de los programas que realiza la Administración Regional en colaboración con los Ayuntamientos.

Artículo 13. Finalización del procedimiento.

1. El Consejero de Presidencia, a la vista del informe propuesta elevado por la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden, concederá o denegará las subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de subvención, será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 14. Cuantía.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el costo de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 15. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Con carácter general:

1.1. Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

1.2. Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones a ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, que estime oportuno la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados, en su caso, para la difusión de la instalación o servicio objeto de subvención, la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia y el diseño tipográfico en vigor, debiendo presentar en la citada Dirección General para su conformidad antes de la impresión, el diseño correspondiente.

1.5. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

1.6. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

2. Para los proyectos que contemplen la adquisición de inmuebles y la remodelación y/o mejora de instalaciones:

2.1. Colocar en lugar visible de la instalación, una placa en la que conste el escudo de la Región de Murcia y la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud, Mujer y Familia.

Artículo 17. Ejecución y Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, habrán de iniciar la ejecución de los proyectos en el plazo máximo de un mes desde la percepción del importe de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, que será el fijado en el proyecto.

3. El Consejero de Presidencia, a solicitud de los beneficiarios de las subvenciones, podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores, cuando concurren causas excepcionales debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

4. Para la justificación de las subvenciones concedidas, deberá aportarse la documentación siguiente:

4.1. Con carácter general:

4.1.1. Certificado de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4.1.2. Certificado del Secretario acreditativo de que la documentación justificativa del gasto realizado, se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición de la Consejería de Presidencia.

4.2. Para los proyectos referidos a la adquisición de inmuebles:

4.2.1. Copia compulsada de la escritura de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago.

4.3. Para los proyectos referidos a remodelación y/o mejora de instalaciones:

4.3.1. Certificaciones de ejecución de obra que se hayan emitido, según modelo que figura como Anexo III.

4.3.2. Acta de recepción de la obra, según modelo que figura como Anexo IV.

4.4. Para los proyectos que contemplen la adquisición de equipamiento:

4.4.1. Actas de recepción del equipamiento, según modelo que figura como Anexo V.

Artículo 18. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el apartado 8. del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Artículo 19. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1992.

Disposiciones finales**Primera.**

Se faculta a la Directora General de Juventud, Mujer y Familia, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de marzo de 1998.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

ANEXO IIA.

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.

D. _____ Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día _____ de _____ de 1998, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º-Aprobar la realización del proyecto _____

_____ por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2.º-Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º-Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4.º-Destinar la instalación _____ para uso juvenil por un plazo no inferior a 25 años.

5.º-Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6.º-Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7.º-Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8.º-Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, expido el presente certificado con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en _____ a _____ de _____ de 1998.

(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE

ANEXO IIB.

REMODELACIÓN Y/O MEJORA DE INSTALACIONES JUVENILES.

D. _____ Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión celebrada el día _____ de _____ de 1998, con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1.º-Aprobar la realización del proyecto _____ de acuerdo con el proyecto técnico redactado por _____ por un presupuesto de ejecución de _____ pts.

2.º-Solicitar una subvención de la Consejería de Presidencia de _____ pts., para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º-Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras no subvencionada por la Consejería de Presidencia o por cualquier otra Entidad.

4.º-Destinar la instalación _____ para uso juvenil por un plazo no inferior a 25 años.

5.º-Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

6.º-Obligarse al mantenimiento y conservación de la instalación, así como los gastos de funcionamiento de la misma, por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Consejería de Presidencia, siendo requisito indispensable para dicha autorización.

7.º-Comprometerse a dotar las instalaciones del personal necesario para su buen funcionamiento.

8.º-Ceder gratuitamente a la Consejería de Presidencia el uso de las instalaciones subvencionadas, para la celebración de actividades por parte de ésta o por cualquier otra entidad designada por ella.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia, expido el presente certificado con el V.ºB.º del Sr. Alcalde en _____ a _____ de _____ de 1998.

(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE.

ANEXO IIC.

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.

D. _____ Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de _____

CERTIFICO: Que _____ en su sesión
_____ de fecha: _____ con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º-Aprobar la realización de _____
_____ por un presupuesto
de _____ pts.

2.º-Solicitar una subvención a la Consejería de Presidencia de _____ pts. para dicho proyecto, con arreglo a las normas establecidas a este fin.

3.º-Comprometerse a tomar a su cargo los excesos que sobre el Presupuesto pudieran producirse como consecuencia de revisiones de precios o por cualquier otra causa.

4.º-Obligarse al mantenimiento y conservación del equipamiento, y no ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro.

Y para que conste en el expediente de solicitud en trámite ante la Dirección General de Juventud, Mujer y Familia de Murcia, expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 1998.

(Firma y Sello)

V.º B.º: EL ALCALDE

ANEXO III.
CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE _____

DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS: Adjudicatario: DNI/CIF:	Certificación Nº Mes de de 199 Fechas de: Liquidación: Comienzo: Terminación:
---	--

CONCEPTO	TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)	
Importe acreditado en certificaciones anteriores	

OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Total (a):	
	Que no se acredita (b)	

IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN	
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)	
Obra ejecutada con anterioridad	
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)	
Abono instalaciones, equipo y acopio	
Deducción (Det. aparte)	
TOTAL	

El Director de las obras, D. _____

CERTIFICO:

1.º Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación, asciende a la cantidad de _____ ptas.

2.º Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de _____ ptas.

EL DIRECTOR DE LAS OBRAS

V.ºB.º EL ALCALDE	CONFORME: EL CONTRATISTA	APROBADO: EL SECRETARIO
-------------------	--------------------------	-------------------------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Interior

Jefatura Provincial de Tráfico

4366 Notificación de resoluciones de recurso ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilustrísimo Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 28 de mayo de 1997 (B.O.E. número 129, de 30 de mayo, que modifica la de 6 de junio de 1996, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día la de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 11 de marzo de 1998.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

IDENTIF = Identificación. ART.^o = Artículo. RDL = Real Decreto Legislativo. RD = Real Decreto, SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART ^o
300046703586	T. GARCIA	74327714	ABARAN	03-10-97	15.000	RD	13/992	151.2
300401910480	F. PAGAN	07555582	ALBACETE	07-06-97	30.000	RD	13/992	52
300401864316	M. A. FERNANDEZ	29082272	ALBOLOTE	01-03-97	30.000	RD	13/992	52
300401889891	D. PEREZ	22437003	ALCANTARILLA	16-05-97	30.000	RD	13/992	50
300045499434	S. GIL	48393309	ALCANTARILLA	25-11-96	15.000	RD	13/992	118.1
300401905331	A. GARCIA	52827785	ALHAMA DE MURCIA	12-05-97	30.000	RD	13/992	50
300401854128	C. FABREGA	27512780	ALHAMA DE MURCIA	10-02-97	30.000	RD	13/992	50
300102370577	J. M. TORA	21466602	ALICANTE	13-01-97	25.000	RDL	339/90	67.4
300401835614	J. F. PASCUAL	21434085	ALICANTE	05-01-97	16.000	RD	13/992	48
300401913352	G. NICOLAS	22457400	ARCHENA	20-06-97	40.000	RD	13/992	50
300043898520	J. GARCIA	46500761	BARBERA DEL VALLES	18-02-94	50.000	RD	13/992	84.1
300402440913	P. RAMOS	27128353	BARCELONA	02-09-97	30.000	RD	13/992	52
300402451212	J. FERNANDEZ	46016694	BARCELONA	08-07-97	20.000	RD	13/992	52
300402439108	F. J. SOTO	77516748	BENIEL	23-08-97	30.000	RD	13/992	50
300102388831	J. R. MOLINA	52810059	CARAVACA DE LA CRUZ	18-04-97	25.000	RD	13/992	3.1
300402454675	J. VIVANCOS	22937643	CARTAGENA	30-07-97	30.000	RD	13/992	52
300045474735	MITTAG HANS W.	X0829893F	CARTAGENA	15-11-96	15.000	RD	13/992	117.1
300045320859	LANGBROEK ADRIAN	304166193	CARTAGENA	03-06-97	15.000	RD	13/992	100.2
300401603405	P. G. CERVANTES	22971836	CARTAGENA	16-06-95	20.000	RD	13/992	52
300401764942	M. ARROYO	22967381	CARTAGENA	06-08-96	30.000	RD	13/992	52
300401808489	F. BARQUEROS	22958847	CARTAGENA	12-11-96	20.000	RD	13/992	48
300045342454	F. SOLA	22964362	CARTAGENA	07-07-96	10.000	RD	13/992	31
300045665140	R. DIAZ	23009090	CARTAGENA	02-06-97	2.000	RDL	339/90	59.3
300201944171	P. BERNAL	22968568	CARTAGENA	19-10-96	30.000	RD	13/992	50
300401842539	M. ZAFRILLA	05168926	CARTAGENA	20-01-97	30.000	RD	13/992	52
300401911616	B. LOPEZ	74421513	CARTAGENA	14-06-97	20.000	RD	13/992	50
300045173474	F. EGEA	22988027	CARTAGENA	13-05-96	175.000	RD	30/1995	DA. 8
300401909907	F. M. MARTINEZ	22950681	CARTAGENA	31-05-97	20.000	RD	13/992	52
300402436790	I. BERNAL	23000592	CARTAGENA	09-08-97	20.000	RD	13/992	52
300401888692	A. MARTINEZ	22448969	CEHEGIN	29-04-97	30.000	RD	13/992	50
300045663192	F. VIUDES	22939913	FUENTE ALAMO	26-05-97	5.000	RDL	339/90	59.3
300401874565	T. BAZAN	23797754	GRANADA	21-03-97	20.000	RD	13/992	52
300401647720	J. C. VILLANUEVA	52756395	HELLIN	25-10-95	20.000	RD	13/992	52
300401899112	M. R. OLMOS	22986050	LA UNION	23-04-97	30.000	RD	13/992	50
300401791209	J. SAN MARTIN	74356613	LA UNION	01-10-96	40.000	RD	13/992	50
300402433921	J. HERNANDEZ	74333439	LAS TORRES COTILLAS	20-07-97	PAGADO	RD	13/992	50
300401719523	A. LOPEZ	23233630	LORCA	06-04-96	20.000	RD	13/992	50
300402436752	G. MARTINEZ	23249137	LORCA	08-08-97	20.000	RD	13/992	52
300402438827	A. PUJANTE	22296091	LOS ALCAZARES	21-08-97	20.000	RD	13/992	52
300402444890	M. MADRID	22826736	LOS ALCAZARES	20-09-97	20.000	RD	13/992	52
300402435565	URSO MAURIZIO	X1937091P	MADRID	31-07-97	20.000	RD	13/992	48
300402440299	M. F. BURGOS	50658384	MADRID	01-09-97	20.000	RD	13/992	52

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA SUSP	PRECEPTO ART°
300401500586	R.GOMEZ	01795637	MADRID	16-07-94	PAGADO	1 RD 13/992 52
300401624317	D.E.URGOITI	07227991	MADRID	22-08-95	20.000	RD 13/992 52
300401878212	F.RODRIGUEZ	03290561	MADRID	23-03-97	30.000	RD 13/992 52
300046693593	A.DE EUSEBIO	05344131	MADRID	25-07-97	50.000	1 RD 13/992 87.1
300045122053	J.C.SERNA	50311033	MADRID	29-02-96	15.000	RD 13/992 167
300401618913	J.CASTRO	01478776	MADRID	10-08-95	16.000	RD 13/992 48
300401821380	J.MAYERO	50302178	MADRID	30-11-96	20.000	RD 13/992 52
300046740364	B.REDONDO	74357377	MAZARRON	17-10-97	2.000	RDL 339/90 59.3
300401857105	J.GOMEZ	22394877	MOLINA DE SEGURA	18-02-97	40.000	1 RD 13/992 52
300045704273	P.ROMERA	23153218	MOLINA DE SEGURA	21-06-97	25.000	RD 13/992 61.3
300401611372	J.CONTRERAS	29064863	MOLINA DE SEGURA	28-07-95	25.000	RD 13/992 48
300045559601	J.M.ESTEBAN	50031280	MOSTOLES	27-06-97	50.000	1 RD 13/992 56.5
300402449977	A.BOLUDA	77506032	MULA	29-09-97	20.000	RD 13/992 52
300401673973	J.SAN ANTONIO	27436211	MURCIA	10-01-96	50.000	2 RD 13/992 50
300401884583	V.ZAPATA	74328691	MURCIA	11-04-97	30.000	RD 13/992 52
300401903656	M.FRUTOS	74314917	MURCIA	06-05-97	30.000	RD 13/992 52
300402433775	J.A.FERNANDEZ	48485886	MURCIA	19-07-97	30.000	RD 13/992 52
300401865229	J.P.ESPINOSA	22409962	MURCIA	04-03-97	20.000	RD 13/992 48
300401865436	M.A.BAEZA	74315015	MURCIA	04-03-97	40.000	RD 13/992 52
300044187556	J.VELASCO	22322179	MURCIA	16-05-94	175.000	RD 1301/86 2
300045139429	F.DE LA CERRA	22858887	MURCIA	30-05-96	15.000	RD 13/992 117.1
300045635299	J.J.ORTIZ	34789743	MURCIA	10-04-97	20.000	RDL 339/90 67.4
300045635731	E.LOPEZ	22296293	MURCIA	02-03-97	15.000	RD 13/992 117.1
300102409834	J.A.SANCHEZ	27476922	MURCIA	18-02-97	50.000	RD 13/992 29.1
300102603146	G.PEREZ	22462040	MURCIA	24-10-95	47.000	RD 1211/90 198.H
300401642514	A.MARTINEZ	22429352	MURCIA	08-10-95	25.000	RD 13/992 52
300401683103	M.RODRIGUEZ	27448690	MURCIA	17-01-96	20.000	RD 13/992 50
300401859862	A.LOPEZ	27476790	MURCIA	08-03-97	20.000	RD 13/992 52
300401890492	F.MARTINEZ	22361051	MURCIA	11-06-97	20.000	RD 13/992 52
300401902640	A.CONESA	22163621	MURCIA	02-05-97	20.000	RD 13/992 52
300401909774	M.LOPEZ	27468277	MURCIA	30-05-97	20.000	RD 13/992 52
300045540550	A.FERNANDEZ	27432710	MURCIA	13-01-97	50.000	RDL 339/90 60.1
300046866669	A.CELDRAN	27451069	MURCIA	03-10-97	20.000	RDL 339/90 61.3
300401633896	B.PARRAGA	74323860	MURCIA	17-09-95	PAGADO	RD 13/992 50
300401777110	A.MENENDEZ	22418504	MURCIA	20-08-96	PAGADO	RD 13/992 52
300401868012	C.S.MARTINEZ	22467252	MURCIA	11-03-97	20.000	RD 13/992 52
300401890080	J.M.MARTINEZ	25160387	MURCIA	04-06-97	30.000	RD 13/992 52
300401895751	F.J.REBOLLO	22481062	MURCIA	13-04-97	20.000	RD 13/992 52
300401902408	J.VALLEJO	23088459	MURCIA	01-05-97	20.000	RD 13/992 50
300401789367	F.J.ZARAGOZA	29013889	ORIHUELA	14-10-96	30.000	RD 13/992 50
300402440056	A.GIL	28998625	ORIHUELA	29-08-97	20.000	RD 13/992 50
300402470358	R.SANTIAGO	75197746	PURCHENA	09-10-97	20.000	RD 13/992 50
300401910090	J.CONESA	22859917	SAN JAVIER	02-06-97	30.000	RD 13/992 52
300045581412	HASSAN EL ADEL	X21246175	SAN JAVIER	14-03-97	25.000	RDL 339/90 60.1
300401803870	C.M.MARIN	22897615	SAN JAVIER	28-10-96	50.000	RD 13/992 50
300046740248	J.C.GARCIA	07536552	SAN JAVIER	22-09-97	5.000	RDL 339/90 59.3
300401913560	M.MORENO	26464648	SAN PEDRO PINATAR	20-06-97	39.000	RD 13/992 52
300401813205	P.A.GARCIA	22956574	SAN PEDRO PINATAR	13-11-96	40.000	RD 13/992 52
300401803996	D.GARCIA	22895609	TORRE PACHECO	28-10-96	20.000	RD 13/992 52
300402450578	J.MARIN	74352067	TORRE PACHECO	03-07-97	20.000	RD 13/992 52
300401861686	L.CABEZUELO	22987677	TORRE PACHECO	22-02-97	30.000	RD 13/992 52
300401908113	I.INGLES	22995619	TORRE PACHECO	24-05-97	30.000	RD 13/992 52
300401906220	B.CRESPO	23157270	TOTANA	16-05-97	30.000	RD 13/992 50
300401793905	C.SANCHEZ	23231003	TOTANA	08-10-96	20.000	RD 13/992 50
300102587293	M.BOUTELLAKA	X2051481L	TOTANA	04-06-97	25.000	RDL 339/90 60.1
300045360833	T.GILBERTE	23221082	TOTANA	05-07-96	25.000	RD 13/992 76.1
300401778254	M.CANOVAS	23228483	TOTANA	28-08-96	20.000	RD 13/992 50
300401874073	C.COSTA	23115190	TOTANA	20-03-97	30.000	RD 13/992 52
300402433350	C.MIRAS	23200255	TOTANA	16-07-97	20.000	RD 13/992 50
300402436569	M.L.SALAZAR	25388415	VALENCIA	07-08-97	50.000	RD 13/992 52
300046712710	R.LOPEZ	04561805	VALENCIA	21-08-97	16.000	RD 13/992 46.1H
300401865916	M.COSCOLLA	19707275	VALENCIA	05-03-97	40.000	RD 13/992 52
300401872027	J.GARCIA	22632104	VALENCIA	15-03-97	25.000	RD 13/992 52
300045226480	H.LOPEZ	27250532	VICAR	05-07-96	15.000	RD 13/992 154
300401854566	P.GONZALEZ	22478817	VILLANUEVA R SEGURA	11-02-97	50.000	1 RD 13/992 52
300401897012	M.P.BAÑON	29070648	YECLA	17-04-97	20.000	RD 13/992 52

III. Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Murcia

Sección Primera

4383 Menor cuantía número 372/95. Rollo de apelación 190/97.

Doña Concepción Grau Rech, Secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de rolo de apelación 190/97, menor cuantía número 372/95, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina, en grado de apelación, siendo parte apelante Esteban Romero Sánchez, representado por el Procurador señor González Campillo y apelado, declarado en rebeldía, Creaciones Ejap, S.A. y Andrés J. Romero Sánchez, habiéndose dictado en los mencionados autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de 1998.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Procurador señor González Campillo, en representación de don Esteban Romero Sánchez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura, en el juicio de menor cuantía 372/95, debemos confirmar íntegramente la misma con imposición al apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Creaciones Ejap, S.A. y Andrés J. Romero Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a veinticuatro de febrero de 1998.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

4379 Menor cuantía número 455/1995.

Doon José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 455/1995, promovidos por el Ayuntamiento de Cartagena, representado por el Procurador señor Zamora Conesa contra Profabia, S.A., se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la parte demandada Profabia, S.A., cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, para que en el término de veinte días se persone en los autos y conteste la demanda, asistida de Abogado y Procurador, con los apercibimientos de la Ley.

Dado en Cartagena a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario,

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4396 Autos 47/98 sobre declaración de herederos.

En virtud de lo acordado en los autos de declaración de herederos abintestato número 47/1998, instados por el Sr. Abogado del Estado, por medio del presente se cita a los herederos del finado don Julián Roig Hernández, respecto de su tía doña Agustina Roig Calderón, la que falleció en estado de soltera en Cartagena el día 5 de agosto de 1996, sin haber otorgado testamento, a favor de persona alguna y sin tener otros parientes con derecho a sucederle que su hermana Carmen Roig Calderón, que falleció el 25 de noviembre de 1966, y su sobrino el aludido don Julián Roig Hernández, el que falleció el siguiente 4 de agosto de 1969 y respecto del cual el estado fue declarado heredero abintestato, a fin de que dentro del plazo de treinta días comparezcan a reclamar los con igual o mejor derecho la herencia del finado referido, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Cartagena a 17 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca

4387 Juicio Art. 131 L.H. número 317/1997.

Don Alfonso-Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 317/1997, a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre y representación de Banco Hipotecario de España, S.A., con D.N.I./C.I.F. A-28000040, domiciliado en Paseo de Recoletos, número 10 (Madrid), contra Gabriel Ángel Gil, domiciliado en calle Estepona, número 4, portal 1, 1.º B-1 (Águilas), en reclamación de la cantidad de 6.919.515 pesetas, y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 6 de mayo de los corrientes y hora de las 10,45 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 11 de junio y hora de las 10,45 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 13 de julio y hora de las 10,45 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en

Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el remate a un tercero.

2.^a— No se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la escritura, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.^a— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 7.252.000 pesetas; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.^a— Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallado en ella el demandado, servirá igualmente para su notificación, este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.^a— Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Dado en Lorca (Murcia) a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Los bienes objeto de subasta son:

Único: Finca número veinte.— Local destinado a vivienda en la planta primera alta del inmueble al que se accede por el portal número uno, por medio de escalera, señalado con la letra B-1, tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, baño, aseo, cuatro dormitorios y terraza. Linda: frente, Norte, meseta de escalera, escalera y vivienda letra B-2, de igual planta y portal; derecha entrando, zona común; izquierda, calle Rambla y fondo, vivienda letra A-4, de igual planta, con entrada por el portal número dos de la fase A. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.953, finca registral número 32.650. Valorada a efectos de subasta en 7.252.000 pesetas, siete millones doscientas cincuenta y dos mil pesetas.

Primera Instancia número Dos de Lorca

4749 Juicio Art. 131 L.H. número 372/95. Subasta.

Doña María Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la Ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 372/95, a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, contra Casa de la Amistad, S.L., vecinos de Jaravia, sobre reclamación de 3.136.919 pesetas de principal, 449.318 pesetas de intereses más 1.020.000 pesetas para costas y gastos, y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de mayo de 1998 y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 15 de junio de 1998 y hora de las once de su mañana y para la tercera, el día 15 de julio de 1998 y hora de las once de su mañana, todo ello bajo las siguientes condiciones

1.^a— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a— Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.^a— Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a— Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea, el de 7.650.000 pesetas; para la segunda subasta el setenta y cinco por cien de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

Bienes objeto de subasta

Rústica: En el término de Lorca, diputación del Puntarrón, paraje y sitio de Costeta, un trozo de tierra seco, en blanco, que tiene una cabida de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y dos centiáreas, igual a cuatro fanegas, nueve celemines y medio, o lo que exista dentro de sus linderos, que son: Norte, hacienda Casa del Rayo, propia de Ginés García Hernández, otra finca del entonces vendedor, divisoria del término de Totana y Lorca, cuya divisoria es un camino, y don José Méndez Cayuela; Este, don José Méndez Cayuela y hacienda de Costeta, propia de don Andrés Méndez Mármol; Sur, la misma hacienda de Costeta, y Oeste, hacienda de la Casa del Rayo, de Ginés García Hernández. Dentro de dichos linderos y formando parte de su cabida existe una casa en estado ruinoso según el título, y en la ac-

tualidad en buen estado de conservación, con su aljibe para agua de lluvias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca en el tomo 1.978, libro 1.647, folio 38, finca número 33.828, inscripción 4.^a

Dado en Lorca a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

4388 Juicio Art. 131 L.H. número 18/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Luis Gálvez Sagredo, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, la siguiente finca:

«Finca número diez. Local destinado a vivienda en la planta tercera alta del inmueble, señalado con la letra C, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros y veintinueve decímetros cuadrado, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, lavadero, tres dormitorios, baño y terraza. Linda: frente, meseta de escalera, escalera, patio de luces y vivienda letra B, de igual planta; derecha entrando, patio de luces, dicha vivienda letra B, de la misma planta y calle Ancha, izquierda patio de luces, Ginés Muñoz Muñoz y Ginés López Rabal, y espalda, calle Aguadores». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.028, folio 143, finca registral número 35.417, inscripción 2.^a Valor a efectos de subasta: 5.320.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, 5 de esta ciudad, el próximo día 13 de mayo de 1998, y hora de las 10,45 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto. Se devolverán las cantidades previamente con-

signadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto. Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de junio de 1998 y hora de las 10,45 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 13 de julio de 1998, y hora de las 10,45 sin sujeción a tipo, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas.

Dado en Lorca a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

4393 Juicio de faltas 234/97 sobre hurto.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 234/97, se han tramitado autos de juicio ejecutivo de faltas por hurto, en los que se encuentra implicado como denunciante Lourdes Poveda Pascual, y como denunciado Clementa Ramos Sánchez, en paradero desconocido, el denunciante y cuyo último domicilio lo fue en calle Martín Piñero, número 13, 2.^o D, de Lorca, en dichos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Clementa Ramos Sánchez de toda responsabilidad derivada de los hechos que motivan estas actuaciones, con declaración de costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así por esta mi esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 10 de marzo de 1998.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

4394 Juicio de faltas 271/97 sobre hurto.

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de la ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 271/97, se han tramitado autos de juicio ejecutivo de faltas por hurto, en los que se encuentra implicado como denunciante Boujemaa Ourkya, y como denunciado Antonio Noguera Martínez, en paradero desconocido, el denunciante y cuyo último domicilio lo fue en Lorca, barrio San Diego, en dichos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Noguera Martínez, como responsable criminalmente en concepto de autor de la falta contra la propiedad, ya definida, a la pena de cuatro arrestos de fin de semana y en orden civil, a que indemnice a Boujemaa Ourkya, a Francisco Miguel López Molina y a Pedro Pérez-Castejón Martínez, en los términos expuestos en el tercero de los fundamentos jurídicos de esta resolución y al pago de las costas causadas. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para conocimiento y resolución por el Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que corresponda constituido en Tribunal unipersonal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, por medio de escrito en el que se expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para notificaciones. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones principales por el Sr. Secretario, quedando el original en el libro de sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia y administrando Justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al referido anteriormente, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 10 de marzo de 1998.—El Secretario, Alberto Tomás San José Cors.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4386 Juicio Art. 131 L.H. número 94/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 94/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Caixa de Estalvis y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Juan Fernández Contreras y doña Ana María Santiago Santiago, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca: Trozo de terreno de riego, destinado a invernadero, sito en el paraje de Cañada Brusca, Diputación del Cocón, término municipal de Águilas, señalado por la letra G), con una superficie de seis mil seis metros cuadrados. Linda: Norte, la finca letra H); Este y Oeste, caminos de la finca letra M) que se describirá, y Sur, la finca letra F), señalado en el plano protocolizado como invernadero número 73. La finca descrita tiene derecho al agua para riego de la Comunidad de Regantes de Pulpí. Esta finca tiene como anejo inseparable la participación de una treceava parte indivisa de la finca M), que es la siguiente: Trozo de terreno de secano, de labor y monte con algunos árboles y palas, se destina sólo y exclusivamente a caminos de 1 hectárea, 68 áreas y 39 centiáreas, 36 decímetros cuadrados. Linda exteriormente: Norte, Sol de Águilas, S.L.; Sur, carretera del Cocón y Agrícola del Sureste, S.A.; Este, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, y Oeste, Agrícola del Sureste, S.A. Linda en su interior por todos sus vientos con todas las fincas formadas por división de donde ésta procede. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.098, libro 405, folio 189, bajo el número 41.711. Su valor a efectos de subasta es de 9.759.750 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 19 de mayo de 1998 y hora de las once y veinte de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de nueve millones setecientas cincuenta y nueve mil setecientas cincuenta pesetas (9.759.750 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 94, año 97.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de junio de 1998 y hora de las once y veinte de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998 y hora de las once y veinte sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4385 Juicio Art. 131 L.H. número 91/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 91/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Caixa de Estalvis y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Francisco Fernández Santiago y doña Luisa Fernández Torres, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca: Trozo de terreno de riego, destinado a invernadero, sito en el paraje de Cañada Brusca, Diputación del Cocón, término municipal de Águilas, señalado por la letra F), con una superficie de cinco mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, la finca letra G); Este y Oeste, caminos de la finca letra M) que se describirá, y Sur, la finca letra E), señalado en el plano protocolizado como invernadero número 74. La finca descrita tiene derecho al agua para riego de la Comunidad de Regantes de Pulpí. Esta finca tiene como anejo inseparable la participación de una treceava parte indivisa de la finca M), que es la siguiente: Trozo de terreno de secano, de labor y monte con algunos árboles y palas, se destina sólo y exclusivamente a caminos, de 1 hectárea, 68 áreas y 39 centiáreas, 36 decímetros cuadrados. Linda exteriormente: Norte, Sol de Águilas, S.L.; Sur, carretera del Cocón y Agrícola del Sureste, S.A.; Este, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, y Oeste, Agrícola del Sureste, S.A. Linda en su interior por todos sus vientos con todas las fincas formadas por división de donde ésta procede. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.098, libro 405, folio 184, bajo el número 41.709. Su valor a efectos de subasta es de 9.771.375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 19 de mayo de 1998 y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de nueve millones setecientos setenta y una mil trescientas setenta y cinco pesetas (9.771.375 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 3.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 91, año 97.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán

subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de junio de 1998 y hora de las once y diez de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998 y hora de las once y diez sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

4384 Juicio Art. 131 L.H. número 89/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 89/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Caixa de Estalvis y Pensiones de Barcelona (La Caixa), representada por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don don Diego Gallardo Sánchez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Finca: Trozo de terreno de riego, destinado a invernadero, sito en el paraje de Cañada Brusca, Diputación del Cocón, término municipal de Águilas, señalado por la letra C), con una superficie de cinco mil setecientos once metros cuadrados. Linda: Norte, la finca letra C); Este y Oeste, caminos de la finca letra M) que se describirá, y Sur, la finca letra B), señalado en el plano protocolizado como invernadero número 77. La finca descrita tiene derecho al agua para riego de la Comunidad de Regantes de Pulpí. Esta finca tiene como anejo inseparable la participación de una treceava parte indivisa de la finca M), que es la siguiente: Trozo de terreno de secano, de labor y monte con algunos árboles y palas, se destina sólo y exclusivamente a caminos, de 1 hectárea, 68 áreas y 39 centiáreas, 36 decímetros cuadrados. Linda exteriormente: Norte, Sol de Águilas, S.L.; Sur, carretera del Cocón y Agrícola del Sureste, S.A.; Este, resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, y Oeste, Agrícola del Sureste, S.A. Linda en su interior por todos sus vientos con todas las fincas formadas por división de donde ésta procede. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2.098, libro 405, folio 173, bajo el número 41.703. Su valor a efectos de subasta es de 9.280.375 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, el día 19 de mayo de 1998 y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de subasta es el de nueve millones doscientas ochenta mil trescientas setenta y cinco pesetas (9.280.375 pesetas), fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación, deberá de practicarse por medio de ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal número 53.540, cuenta 3.071, clave procedimiento número 18, expediente número 89, año 97.

Tercero.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 30 de junio de 1998 y hora de las once de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 9 de septiembre de 1998 y hora de las once sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor o causas ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse las subastas en el día y hora señalado, se entenderá que se celebran el día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que obra en autos.

Dado en Lorca a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4392 Procedimiento Art. 131 L.H. número J-129/96, sobre subasta.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Proc. Art. 131 L.H. número J-129/96, a instancias del Procurador señor Ángel Cantero Meseguer, en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra don Gregorio Sola Parra, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta pública los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por tercera vez, el día 12 de mayo del año actual, todas ellas a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avda. de Madrid, número 70, 2.ª

planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores, bajo las siguientes condiciones:

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca y que aparece en la valoración de cada finca; para la segunda subasta, el 75% de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primera inferiores al tipo de cada una.

Segunda.- Los licitadores deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.S., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al 20 por 100 de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera.- La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.- Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.- Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato, a la misma hora y lugar.

Sexta.- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.- Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.- Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si le conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única: Finca registral inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 598, libro 65, de Las To-

rres de Cotillas, folio 164, finca número 8.218, inscripción 3.ª, habiendo sido el tipo señalado para la primera subasta el de cuatro millones cien mil pesetas (4.100.000 pesetas).

En Molina de Segura a 11 de marzo de 1998.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Murcia

4382 Juicio ejecutivo número 378/91. Tasación de costas.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de cuatrocientas tres mil doscientas noventa y siete pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Ángel Luis Egea Torregrosa y esposa (artículo 144 R.H.) en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días puedan impugnarla.

Dado en Murcia a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4381 Juicio ejecutivo número 364/90. Subasta.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 364/90, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Reparación y Construcción de Maquinaria, Fulgencio Martínez García, Asunción Pujante Martínez, Telesforo Martínez García y María Dolores Meseguer Contreras, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000017036490, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de septiembre a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de octubre a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Si resultase negativa la notificación de las subastas a los demandados, le servirá de notificación la publicación del presente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Lote 1.—Vivienda situada a la izquierda de la séptima planta alta, de tipo A, de un edificio. Término de Molina de Segura (Murcia), Paseo de Rosales, números 35 y 37; acceso por el número 35. Superficie de 96,23 metros cuadrados. Se trata de una vivienda integrada en un edificio con fachada de ladrillo a cara vista color rojizo y fajones entre las ventanas, de cemento en su propio color. Tiene pequeñas terrazas en la calle. Su carpintería exterior es de hierro, pintado en blanco. Y persianas de plástico. El edificio se denomina «Tívoli».

Tasada a efectos de subasta en ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas).

Dado en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3550 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3550, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 71, de fecha 27 de marzo de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio artículo 131 L.H. número 693/93, que se siguen a...»; debe decir: «En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio artículo 131 L.H. número 696/93, que se siguen a...»

Instrucción número Dos de Murcia

4398 Juicio de faltas 764/97, contra el Orden Público.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 764/97, contra el Orden Público, en la que son partes Santiago Morán la Orden, calle Río Segura, número 6, 9-D (Murcia), y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 26-2-98, con el número 95, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Santiago Morán la Orden, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este mismo juzgado, recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Santiago Morán la Orden, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Seis de Murcia

4395 Juicio faltas 746/97-AL.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 746/97, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Murcia a 20 de noviembre de 1997.

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 746/97-AL, seguido por conducción sin seguro en el que junto con el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante la Policía Local de Murcia y como denunciada don Luis Martínez Gallardo y don José María Fresneda Martínez, dicta sentencia que apoya en los siguientes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Martínez Gallardo como autor criminalmente responsable de una falta de circulación sin seguro obligatorio ya descrita, a la pena de un mes de multa con cuotas de doscientas pesetas y con arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio. Debo absolver y absuelvo a don José María Fresneda Martínez.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Luis Martínez Gallardo, que se encuentra en ignorado

paradero, expido el presente en Murcia a 12 de marzo de 1998.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

4402 Proceso 1.205/97, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.205/97, seguido a instancia de don José Rafael Lorenzo Lorenzo, contra José García Cerdá y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 12 de marzo de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don José Rafael Lorenzo Lorenzo, contra José García Cerdá, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 93.479 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, más el 10% de interés desde el 16 de junio de 1997, condenando subsidiariamente al FOGASA, en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada José García Cerdá, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 12 de marzo de 1998.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

4401 Proceso 1.262/97, sobre cantidad.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.262/97, seguido a instancia de don José Miralles García, contra Juan Manuel Palazón Cano y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 12 de marzo de 1998.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don José Miralles García, contra Juan Manuel Palazón Cano, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 223.134 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada, más el 10% de interés desde el 16 de junio

de 1997, condenando subsidiariamente al FOGASA, en sus límites.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Juan Manuel Palazón Cano, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 12 de marzo de 1998.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Uno de Murcia

4400 Citación 1.074/97, en acción sobre cantidad.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 1.074/97, a instancias de doña Carmen Navarro Mas, contra Yeclapins y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 20 de mayo de 1998 y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Yeclapins, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1998.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

4399 Autos 1.639/93, en trámite de ejecución 101/94, sobre despido.

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.639/93, hoy en trámi-

te de ejecución, con el número 101/94, por despido, seguidos a instancias de don Francisco Javier López León, contra Gramusa, S.A., en los que con fecha 16 de marzo de 1998, se dictó resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el actor don Francisco Javier López León, únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la derivación de responsabilidad contra Caja de Ahorros del Mediterráneo, y visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda citar a comparecencia al actor don Francisco Javier López León, a Gramusa, S.A., a Cosani, S.L. y a Caja de Ahorros del Mediterráneo, para que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado Social número 2 de Murcia, sito en Avda. Libertad, número 8, 2.º piso, el próximo día 30 de abril, a las doce horas de su mañana, advirtiendo a las partes, que si no comparece el demandante ni alega justa causa, se le tendrá por desistido de su reclamación, y si no comparecen los demandados se celebrará el acto sin su presencia, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Cítese a confesión judicial a todas las partes, para el mismo día y hora indicados con anterioridad, citándose para la confesión de las demandadas a don Francisco Gómez Fernández como Administrador de Cosani, S.L. y a don Matías Cava Aráez, como Administrador de Gramusa, S.A., bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida; cítese igualmente para la práctica de la prueba testifical propuesta en su día por la actora, a don Matías Cava Aráez y a don Rufino Martínez Sánchez. Y requiérase a Cosani, S.L., para que aporte en dicha comparecencia el alta de la empresa en Seguridad Social y nóminas y seguros sociales de todos sus trabajadores de la citada alta hasta la fecha del día de hoy.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a quienes servirá de oportuna citación en forma, a Caja de Ahorros del Mediterráneo, con copia de los escritos 23-9-97, 3-10-97, 15-12-97, 26-1-98 y 10-3-98, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos.

Y para que sirva de notificación y citación a la parte ejecutada Gramusa, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Zarandona, 1, de Murcia, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1998.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Primera Instancia número Uno de San Javier

4446 Juicio artículo 131 L.H. número 556/93. Cédula de notificación y requerimiento.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Juez en provisión temporal doña Aurora López Pinar.

En San Javier a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito presentado por el adjudicatario, únase a los autos de su razón, en consecuencia, y siendo desconocido el paradero de la demandada, requiérase mediante edictos a la demandada doña Encarnación Lizán Aparicio, en paradero desconocido, para que dentro del término de ocho días deje libre, expedita y a disposición del adjudicatario el inmueble que le fue subastado, finca número 17.876 del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se procederá a su lanzamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Encarnación Lizán Aparicio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

San Javier a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

4380 Juicio de cognición número 311/96. Cédula de notificación.

En autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de San Javier con el número 311/96, a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización «El Oasis» 1.ª fase, contra Julián García Mollar y Emilia García Mollar, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia Juez doña María Esperanza Sánchez de la Vega.

En San Javier a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Los anteriores escritos presentados por el Procurador señor Muñoz Sánchez, adjuntando edicto de notificación de embargo a la demandada doña Emilia García Mollar y mandamiento de anotación de embargo, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de San Javier número Dos a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Se tiene designado Perito por la parte ejecutante para el avalúo de los bienes embargados en este procedimiento a don Adolfo Lillo Senac, a quien se hará saber su designación a efectos de aceptación juramento o promesa y desempeño de su cometido, por quien se practicará la tasación de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.485 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado el paradero desconocido de la demandada doña Emilia García Mollar, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido, Emilia García Mollar, expido la presente en San Javier a 2 de marzo de 1998.—El Secretario.

Instrucción número Uno de San Javier

4452 Juicio de faltas número 371/88.

La Ilustrísima señora doña Aurora López Pinar, Juez de Instrucción número Uno de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 371/88, sobre lesiones y daños en tráfico en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Lorenzo Álamo León, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia

En San Javier a tres de julio de 1994. Vistos por doña Aurora López Pinar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 371/88 sobre lesiones y daños en tráfico, en virtud de atestado, siendo parte denunciante Jesús Joaquín Rodríguez, Jesús Rodríguez Martínez, Luisa Rodríguez Morillo, Bienvenida Díaz Villaceros, Alicia Carolina Rodríguez, Mutua Madrileña Automovilística y denunciados Lorenzo Álamo León, Joaquín Hernández Monteagudo, Antonio Bermúdez García, Pedro Yuste Ramso, Consorcio de Compensación de Seguros y Francisco Javier Cortado Belmonte, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Jesús Álamo Guille a que indemnice a la Compañía de Seguros Mutua Madrileña Automovilística en la cantidad de 135.000 pesetas y a Jesús Joaquín Rodríguez Rodríguez en la suma de 3.696 pesetas por los gastos de grúa y de traslado del vehículo Citroën G.S. matrícula MU-4632-L.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a dos de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

4397 Juicio de faltas número 196/97.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este Juzgado, contra el Orden Público, se ha acordado citar a Houcine El Ouahabi, D.N.I. número X-2082723-6, nacido el 1-1-67, con último domicilio conocido en la localidad de Totana, calle El Reguero, s/n., para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle del Silencio, s/n., con las pruebas de que intente valerse el día 20-4-98, a las 10,15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 16 de marzo de 1998.—El Secretario Judicial, Juana María Valverde Giménez.

Primera Instancia de Yecla

4390 Expediente de dominio número 112/98.

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez en provisión temporal en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla (Murcia).

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio bajo el número 112/98, a instancia de Herminio López García, para la reanudación del tracto sucesivo registral, acumulando petición de que se inscriba también exceso de cabida, sobre la siguiente finca:

Rústica: Tierra secano plantada de olivos en su mitad, situada en el término municipal y partido de La Arboleda, de cabida tres fanegas igual a dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y seis centiáreas. Linda: por Saliente y Mediodía, de Antonio Sánchez; Poniente, de Alonso Martínez, y Norte, Joaquín García.

Está inscrita al tomo 450, libro 252 de Yecla, folio 29 vuelto, inscripción 2.^a

Por la presente se convoca a los posibles causahabientes de don Juan Jesús Cusac Llopis y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Yecla a seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—El Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3822 Recurso número 3.348/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por don Francisco José Martínez López y otro, en nombre y representación de sí mismos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, versando el asunto contra la Orden 8-1-97 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, desestimando en R. Ordinario de 11-7-97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.348/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3823 Recurso número 3.346/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Lozano Sánchez, en nombre y representación de Construcciones Ricardo González, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre Resolución de 10-10-97, dictada por Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en expediente sancionador número 4 S 97 SA0053.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.346/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3824 Recurso número 3.338/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. Chicano Saura, en nombre y representación de Federación de Trabajadores Enseñanza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Ministerio de Educación, versando el asunto sobre desestimación de apertura de un expediente sancionador al Secretario del C.P. «Ciudad de la Paz», dictado por la Dirección Provincial de Educación, 29-10-9.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.338/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3825 Recurso número 3.351/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Ana Barceló Soriano, en nombre y representación de María del Carmen Torrano Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, versando el asunto sobre desestimación por silencio de la reclamación por responsabilidad patrimonial iniciada por mi representada en fecha 17 de julio de 1995.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.351/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3826 Recurso número 3.350/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Deycon, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social, versando el asunto sobre Resolución recaída en expediente reclamación 97/930398687.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.350/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3827 Recurso número 3.349/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco José Martínez López y don Antonio Buitrago Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre Orden de 8 de octubre de 1997, del Consejero de Presidencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.349/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3828 Recurso número 3.336/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Elisa Carles Cano-Manuel, en nombre y representación de don Manuel Vila Vila, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción impuesta por el Gobernador Civil de Murcia en expediente 30.040.159.317.5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.336/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3829 Recurso número 3.330/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Cuadros Castaño, en nombre y representación de don Juan Lucas Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tesorería General de la Seguridad Social, versando el asunto sobre devolución de ingresos indebidos contra la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.330/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3830 Recurso número 3.327/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Martínez García, en nombre y representación de doña Emilia Martínez Romero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre Resolución de 10 de octubre, del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la CC. AA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.327/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3831 Recurso número 3.326/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Vycega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre fallo del TEARM de fecha 29 de septiembre, expediente 30/2783/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.326/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3832 Recurso número 3.325/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Promociones Vycesa, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre fallo del TEARM de fecha 29 de septiembre de 1997 en expediente 30/1073/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.325/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3833 Recurso número 3.322/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Lozano Sánchez, en nombre y representación de Construcciones Adler, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Decreto de fecha 10 de octubre de 1997 del servicio de rentas del Ayuntamiento de Cartagena en expediente A-108-97/GL.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.322/97.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3834 Recurso número 3.324/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Moya, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Vycega, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre fallo del TEARM de fecha 29 de septiembre, expediente 30/1071/1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.324/97.

Dado en Murcia a 24 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3835 Recurso número 3.360/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. De la Peña Velasco, en nombre y representación de don Santiago Córdoba Albaladejo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción, Exp. 090/39101/480.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.360/97.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3836 Recurso número 3.359/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de doña Amelia Capelo Inclán y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Industria, versando el asunto sobre baja en Cámara de Comercio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.359/97.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3837 Recurso número 3.356/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Caballero Bernabé, en nombre y representación de don Juan José Cánovas Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre compraventa de Fina.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.356/97.

Dado en Murcia a 30 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3838 Recurso número 3.355/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Morcillo, en nombre y representación de Herminio Morales Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 826/95, impuestos construcciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.355/97.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

3839 Recurso número 3.354/97.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Cánovas Fuentes, en nombre y representación de doña María Dolores Cánovas Fuentes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra INSALUD, versando el asunto sobre traslados voluntarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.354/97.

Dado en Murcia a 29 de diciembre de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Instrucción número Siete de Granada

4403 Juicio de faltas 61/97 sobre falta contra Orden Público.

Por la presente dimanada de autos de juicio de faltas que pende de este Juzgado, bajo el número 61/97, sobre una falta contra el Orden Público, se notifica a Dolores Fernández Díaz, que se encuentra en paradero desconocido, la sentencia dictada en el procedimiento anterior y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a Dolores Fernández Díaz, como autora responsable de una falta contra el Orden Público, a la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas de cuota diaria, que deberá abonar de una sola vez y al término expresado, o un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el plazo de cinco días que se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Granada a 12 de marzo de 1998.—El Secretario.

IV. Administración Local

Albudeite

4374 **Expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1997, para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas por las del Ayuntamiento careciendo éste de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.

A estos efectos, se observará lo siguiente:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Plazo de admisión de reparos, reclamaciones u observaciones: Durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Albudeite a 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

Caravaca de la Cruz

4367 **Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 1998.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 3 de marzo de 1998, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras y otros conceptos de recaudación conjunta correspondiente al primer bimestre de 1998.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento durante un mes, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas, empresa Gestagua, S.A., sitas en Plaza del Templete, 1; y hasta el 20 de junio de 1998, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 17 de marzo de 1998.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Archena

4376 **Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 1998, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo.**

Arprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1998, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 1998, Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, se anuncia que los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, con la correspondiente documentación, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación, que se resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Archena, 23 de marzo de 1998.—El Alcalde, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Cartagena

4373 **Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela B18, B19, B20, B27, B28 y B29 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana.**

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en parcela B18, B19, B20, B27, B28 y B29 del Plan Parcial Polígono de Santa Ana, presentado por Villanueva 15, S.L., Grupo Marsani, S.L. y Gestora Residencial Santa Ana.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso

contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excelentísimo Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Ceutí

4377 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de precios públicos.

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los expedientes de modificación de precios públicos por la que se introducen los precios públicos por los servicios e instalaciones de la nueva Sala de Musculación del Polideportivo Municipal, así como su respectiva ordenanza reguladora de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos para su vigencia en tanto no se produzca su modificación o derogación.

Tras la modificación aprobada por el pleno del día 29 de enero de 1998 que se eleva a definitiva mediante la presente publicación, el texto definitivo de la ordenanza queda definitivamente redactado como consta a continuación.

Contra el presente acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El texto definitivo de la modificación de la ordenanza es el siguiente:

Se añade en el apartado B) de la Disposición Adicional, en su epígrafe denominado «Por utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales» el siguiente apartado:

«Por utilización de las instalaciones, equipos y servicios de la Sala de Musculación:

I. Se establecen tres modalidades de uso de estas instalaciones y equipos:

a) Libre: Es el uso que cualquier ciudadano puede hacer de la Sala de Musculación dentro del horario del Polideportivo Municipal y siempre que dicha instalación y equipos no esté ocupada por alguna de las otras modalidades de uso.

b) Dirigido: Es el uso de la Sala de Musculación con la dirección y el apoyo de los servicios de un monitor municipal en el horario que determine la Concejalía de Deportes.

c) Uso asociativo y/o federativo: Es el uso de la Sala de Musculación por las Asociaciones y/o Clubes Deportivos y deportistas con licencia federativa. Los

días y horarios para este uso serán determinados por la Concejalía de Deportes, previa solicitud de los interesados.

Las sesiones tendrán una duración de 1 hora y 30 minutos.

II. Los precios públicos por el uso de estas instalaciones, equipos y servicios serán los siguientes:

a) Uso libre:

* 1 sesión 400 ptas.

* 1 sesión con tarjeta de usuario 200 ptas.

* Abono de 20 sesiones 6.000 ptas.

* Abono de 20 sesiones con tarjeta de usuario 3.000 ptas.

b) Uso dirigido:

* 2 sesiones/semana 2.500 ptas/mes.

* 3 sesiones/semana 3.500 ptas/mes.

c) Uso asociativo y/o federativo: Gratuito.»

Ceutí a 20 de marzo de 1998.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Las Torres de Cotillas

4370 Notificación a deudores.

Visto que la notificación a los deudores que a continuación se relacionan no se ha podido realizar por resultar su domicilio desconocido.

Visto lo establecido en el artículo 103,3 del Reglamento General de Recaudación y artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación por edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Plazos de ingreso de la deuda

Para las deudas notificadas entre el 1 y el 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.

Para las deudas notificadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

El ingreso habrá de realizarse en las cuentas restringidas de Recaudación existentes en las oficinas bancarias de la localidad.

Contra la presente notificación podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, previo al recurso contencioso administrativo, así

como cualquier otro recurso que en su defensa estime conveniente interponer, artículo 108 de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 14 Ley de Haciendas Locales y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

La interposición de recurso no paralizará la vía de Apremio Administrativo a no ser que se garantice la deuda en la forma reglamentariamente establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Don/doña: Gesprisa, S.L.

DNI/NIF: B24238156.

Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 7, 3.º Izquierda.

Número expediente: 24238156.

Importe del principal: 321.901 pesetas.

20% recargo: 22.909 pesetas.

Costas: 100.000 pesetas.

Intereses de demora:

Importe total de la deuda: 444.810 pesetas.

Concepto: IAE 97, IBI Urbana 95, 96 y 97.

Asimismo se le comunica que de conformidad con lo establecido en el artículo 128.2 b) de la Ley General Tributaria se ha procedido a la anotación preventiva de embargo de los bienes propiedad del deudor que a continuación se relacionan:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en el tomo 1.031 general, libro 339 de Molina de Segura, folio 196, finca 38.140.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en el tomo 1.031 general, libro 339 de Molina de Segura, folio 100, finca 38.144.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en el tomo 1.031 general, libro 339 de Molina de Segura, folio 202, finca 38.146.

Las Torres de Cotillas, 28 de noviembre de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación.

Molina de Segura

4372 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases del PERI 6.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo los Estatutos y Bases del PERI 6.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.

Molina de Segura

4369 Cuenta General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Formada, rendida e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 13 de marzo del presente año, la Cuenta General del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, correspondiente al ejercicio 1996, se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones conforme a lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Molina de Segura a 16 de marzo de 1998.—El Alcalde, Eduardo Javier Contreras Linares.

Ojós

4435 Contratación de obras.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18 de marzo de 1998, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra «Rehabilitación de cuatro viviendas para turismo rural en Sierra del Cajal», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se hace público el siguiente

Anuncio de contratación:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Ojós.

2.-Objeto del contrato

La realización de la obra «Rehabilitación de cuatro viviendas para turismo rural en Sierra del Cajal».

3.-Plazo de ejecución

Doce meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

5.-Tipo de licitación

17.294.608 pesetas, a la baja.

6.-Publicidad de los pliegos

Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós.

7.-Garantías

Provisional: 345.892 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

8.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

10.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

11.-Modelo de proposición

El recogido en la cláusula 17 del pliego.

Ojós, 24 de marzo de 1998.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Ojós**4436 Contratación de obras.**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 18 de marzo de 1998, el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra «Reparación del Camino Pila del Caballo», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP, se hace público el siguiente

Anuncio de contratación:

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Ojós.

2.-Objeto del contrato

La realización de la obra «Reparación del Camino Pila del Caballo».

3.-Plazo de ejecución

Un mes.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

5.-Tipo de licitación

9.476.652 pesetas, a la baja.

6.-Publicidad de los pliegos

Secretaría General del Ayuntamiento de Ojós.

7.-Garantías

Provisional: 189.533 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

8.-Exposición del pliego de cláusulas administrativas

Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

9.-Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

10.-Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

11.-Modelo de proposición

El recogido en la cláusula 17 del pliego.

Ojós, 24 de marzo de 1998.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Ojós**4437 Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1998, queda expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su examen y posibles reclamaciones.

Ojós, 24 de marzo de 1998.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Ricote**4368 Aprobación de padrones fiscales de impuestos y tasas.**

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ricote, en su sesión ordinaria celebrada el día 17-3-98, entre otros acuerdos, ha aprobado los padrones fiscales de los impuestos y tasas que se detallan:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1998.

—Tasa municipal sobre recogida domiciliar de basura, correspondiente al primer semestre de 1998.

El plazo de cobro en periodo voluntario para dichos padrones se establece desde el 6-4-98 hasta el 5-6-98, pudiéndose realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (Notificación-carta de pago) en las oficinas de las Entidades colaboradoras, CAM y Cajamurcia, así como en la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento.

Del mismo modo se comunica que, en caso de no recibir el impreso para efectuar el ingreso, se podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el periodo voluntario.

Asimismo se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas en el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de los padrones citados se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Ricote a 17 de marzo de 1998.—El Alcalde Presidente, Jesús Miñano Torrano.